

tria (Registro de la Propiedad Industrial) de tres de enero de mil novecientos sesenta y siete y su confirmación tácita, debemos declarar y declaramos la anulación de tales actos y reconocemos el de la parte demandante a la concesión del Registro de Patente Española de Invención número trescientos catorce mil trescientos noventa y cuatro para una cámara de estanquidad estatoria para máquina giratoria, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10149 *ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 773, promovido por don Jesús Martitegui Susunaga contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1965.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 773, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús Martitegui Susunaga, contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de don Jesús Martitegui Susunaga contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de dos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, y cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis otorgando la inscripción del modelo industrial número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, debemos declarar y declaramos la nulación del expediente en que recayeron y su resolución desde el momento en que debió aportarse el preceptivo informe de la Sección Técnica, a fin de que, efectuada la misma y conservando las actuaciones válidas de aquél, se dicte la nueva resolución que procede en derecho; desestimando el recurso en su postulación de que se deniegue, con independencia del anterior pronunciamiento, la inscripción ahora anulada, extremo sobre el que deberá recuar la indicada nueva decisión administrativa, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10150 *ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso administrativo número 118/1973, promovido por don Manuel Iglesias Alonso contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1971.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 118/1973, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel Iglesias Alonso, contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1971, se ha dictado, con fecha 6 de febrero 1974 por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo mantenido por el Procurador don Inés Álvarez González, en nombre y representación del demandante don Manuel Iglesias Alonso frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada, interpuesto por el hoy demandante, ante la

Dirección General de Minas, del Ministerio de Industria, contra resolución de la Delegación Provincial de dicho Departamento Ministerial, en Oviedo, de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y uno, a que el presente proceso se contrae desestimando la causa de inadmisibilidad actuada por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, nullos dichos actos administrativos, y, en su lugar, que habrá de darse por la Administración el curso procedente a la instancia presentada por don Manuel Iglesias Alonso en el Distrito Minero de Oviedo, a las once y cincuenta y cinco horas del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en la que solicitaba el permiso de investigación denominado «Berta», al que correspondió el número 30.016, a fin de que, cumplidas las formalidades preceptivas por el Órgano Administrativo competente, se dicte la resolución que en derecho proceda en orden a la concesión pretendida; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual recurso contencioso-administrativo.

Así por esta nuestra sentencia —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referidas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10151 *ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.808, promovido por «Schering Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 12 de agosto de 1967.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.808, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Schering Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 12 de agosto de 1967, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Schering Aktiengesellschaft», domiciliada en Berlín (Alemania), contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y siete, que en trámite de recurso de reposición promovido por «Laboratorio Farmaco-Biológico Santillo Tudela, S. C.», con domicilio social en Barcelona, anuló la marca «Ginovial», concedida con el número cuatrocientos setenta mil novecientos cincuenta y ocho en cuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis a la primeramente referida Sociedad para distinguir productos incluidos en la clase cuadragesima del Nomenclador Oficial, debemos anular y anulamos la mencionada resolución administrativa por ser contraria al ordenamiento jurídico, prevaleciendo la anterior también citada que otorgó dicha marca, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10152 *ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.688, promovido por «Godtfred Kirk Christiansen» contra resoluciones de este Ministerio de 2 de mayo y 12 de diciembre de 1966.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.688, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Godtfred Kirk Christiansen», contra resoluciones de este Ministerio de 2 de